ESTADO No. 089

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2014,** siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	MINAS LA AURORA SAS	HJK-15522X	AUTO PARCU-1452	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir** al concesionario del Contrato **HJK-15522X incurso en causal de caducidad** de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la **Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje**, periodo comprendido entre el **18/05/2014 al 17/05/2015**, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.398.700),** al

					anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO 1:** Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago **(12%)**; los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	SOCIEDAD CARBONES SAN CAYETANO SAS	04-006-97	AUTO PARCU-1453	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR** la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I) del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 04-006-97 ya que NO cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución Nº 428 del 2013, ni lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minnería. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU-0332 del 18 de Septiembre de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ,	639 (HHUN-02)	AUTO PARCU-1454	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** lo expuesto en el Informe de Fiscalización Integral número 5620 de febrero del año

	EDWIN VIVAS JACOME				2014, en el que recomiendan requerir los pagos del canon superficiario de la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera número **639 (HHUN-02),** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la declaración de producción de regalías del I y II trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión que Mediante Auto PARCU-0437 se requirió bajo apremio de multa los Formatos Básicos Minero SEMESTRAL Y ANUAL del año 2011, 2012 y SEMESTRAL Y ANUAL del año 2013 y a la fecha de realización de este auto, el titular del contrato d concesión minera número **639 (HHUN-02),** no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que se seguirá el conducto sancionatorio respetivo. **PARAGRAFO 1. REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera numero **639 (HHUN-02),** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes,

					para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero SEMESTARL del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al titular minero que mediante Auto PARCU-0437 se requirió bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, al titular de contrato de concesión minera numero **639 (HHUN-02),** para que allegue la póliza minero ambiental renovada por un valor de $ 98.954.400 y a la fecha no ha dado cumplimiento por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR** al titular del contrato de concesión número **639 (HHUN-02),** allegar una copia del acto administrativo por medio del cual la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR- otorgó la licencia ambiental, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo pena de ser requerido bajo apremio de multa **ARTICULO SEXTO: INFORMAR** al titular minero **639 (HHUN-02),** que Mediante Auto PARCU-0437 se requirió bajo apremio de multa el pago por concepto de visitas de fiscalización y a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado

					cumplimiento a lo requerido por lo tanto continuará con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato **639 (HHUN-02),** realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO OCTAVO: RECORDAR** al titular del contrato de concesión número **639 (HHUN-02),** en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. **ARTICULO NOVENO: CORRER** traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5620 de fecha 22 de Febrero del 2014,, radicado por FONADE en la ANM el día 19 de Septiembre de 2014, para su conocimiento **ARTICULO DECIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

CONTRTO DE CONCESION	VICTOR MANUEL GUTIERRZ DURAN	634-54	AUTO PARCU-1455	24-09-2014	**ARTICULO PRIMERO: CORRER** traslado al titular del Contrato de Concesión 634, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 7235 del 30 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3205 para su conocimiento **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** al titular del Contrato de Concesión 634 para que allegue el faltante del Canon Superficiario conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.3 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** al titular del Contrato de Concesión 634 para que allegue la renovación de la Póliza de cumplimiento conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.5 "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda," para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión 634, la Licencia Ambiental, acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme expedido

					por la autoridad ambiental, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. El titular debe abstenerse de realizar labores de explotación mientras no allegue dicho acto administrativo. **ARTICULO QUINTO: DEJAR EN FIRME** cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. **ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	DKC-162	AUTO PARCU-1456	24-09-2014	**ARTICULO PRIMERO: CORRER** traslado al titular del Contrato de Concesión DKC-162, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 4920 del 12 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 28 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3238 para su conocimiento. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** al titular del Contrato de Concesión DKC-162 para que allegue el faltante del Canon Superficiario conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.3 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para lo cual se les otorga un

					término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del Contrato de Concesión DKC-162 para que allegue la renovación de la Póliza de cumplimiento conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.5 "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda," para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del Contrato de Concesión DKC-162 para que allegue las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al I, II trimestre de 2014 conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.3 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión DKC-162, los Formatos Básicos Mineros, correspondientes a los semestrales de 2013 y 2014 para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo.

					ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. **ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LORENA LANDAZABAL BARRIGA Y PEDRO LUIS BARRIGA	HHPL-01 (644)	AUTO PARCU-1457	24-09-2014	**ARTICULO PRIMERO: CORRER** traslado al titular del Contrato de Concesión HHPL-01 (644) , sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6024 del 23 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3208 para su conocimiento. **ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR** a los titulares del Contrato de Concesión HHPL-01 (644), para que den cumplimiento de manera inmediata al requerimiento efectuado mediante Auto PARCU- 0197 de fecha 18 de febrero de 2014, en su artículo segundo so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio de caducidad. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** al titular del Contrato de Concesión HHPL-01 (644) para que allegue las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001

					literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO CUARTO: CONMINAR** a los titulares del Contrato de Concesión HHPL-01(644), para que den cumplimiento de manera inmediata al requerimiento efectuado mediante Auto PARCU-0197 de fecha 18 de febrero de 2014, en su artículo cuarto, respecto de que allegue el pago de la visita de fiscalización, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio de multa. **ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR** a los titulares del Contrato de Concesión HHPL-01(644), para que den cumplimiento de manera inmediata al requerimiento efectuado mediante Auto PARCU-0197 de fecha 18 de febrero de 2014, en su artículo tercero, respecto de que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio de multa. **ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión HHPL-01 (644), el Formato Básico Minero, correspondientes al semestral de 2014 para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** al titular del Contrato de Concesión HHPL-01 (644) para que

					allegue la renovación de la Póliza de cumplimiento conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.6 "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda," para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión HHPL-01 (644), la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedida por la autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo. **ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME** cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. **ARTICULO DECIMO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	DHT-142	AUTO PARCU-1458	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto PARCU-516 de fecha 05 de Mayo de 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 8076 de fecha 07 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión **N° DHT-142,** para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero anual de 2009; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio **ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR** al titular del contrato de concesión **N° DHT-142,** para que cumpla con la obligación contractual de allegar la póliza Minero Ambiental según como se liquida en la parte motiva del presente proveído. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N° DHT-142,** para que allegue la corrección del Formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del III trimestre de 2009; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N° DHT-142,** para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada en el año 2011 por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 3.847.140)** y de igual forma se sirva allegar el pago de la visita realizada en el año 2013 por valor de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 5.128.650),** al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMARLE** al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto a la actualización del Programa de Trabajos y Obras presentado el 26 de Marzo de

					2014, dicho documento se encuentra siendo evaluado por el área técnica del Punto de tención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N° DHT-142,** para que se sirva implementar el uso de autorescatadores; de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 8076 del 07 de Febrero 2014; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTORIZACION TEMPORAL	CONCESIONARIA SAN SIMON SA	JD9-09541	AUTO PARCU-1459	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE,** traslado del informe de fiscalización integral 7180 de fecha 30 de Noviembre de 2013, radicado por **FONADE** en la ANM el 19 de Septiembre del 2014. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	RAUL ARIAS URIBE	KDT-11321	AUTO PARCU-1460	24-09-2014	**ARTICULO PRIMERO: CORRER** traslado al titular del Contrato de Concesión KDT-11321, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6476 del 8 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 31 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3712 para su conocimiento.

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión KDT-11321 para que allegue el faltante del Canon Superficiario conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.3 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO TERCERO: APROBAR** la Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101000756 expedida por Seguros de Estado S.A, allegada mediante Radicación No. 20149070067582 de fecha 11 de agosto de 2014., la cual cumple con los requisitos señalados en Auto PARCU-0457 de fecha 21 de abril de 2014. **ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME** cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS ALVARO MONCADA JAIMES	JDB-15401	AUTO PARCU-1461	24-09-2014	**ARTICULO PRIMERO: CORRER** traslado al titular del Contrato de Concesión JDB-15401, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6946 del 26 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 31 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3657 para su conocimiento.

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión JDB-15401 para que allegue el pago del Canon Superficiario, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, según lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para lo cual se les otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo **ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión JDB-15401, la modificación y ajuste de los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al semestral y anual 2011 semestral y anual de 2012 y semestral 2013, conforme a lo indicado en el Informe Final de Fiscalización, y allegue el Formato Básico Semestral de 2014, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo. **ARTICULO CUARTO: APROBAR** la Póliza de Cumplimiento No. 96-43-101005141, allegada mediante radicado 20149070012872 del 4 de febrero de 2014, expedida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta 2 de diciembre de 2014, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído. **ARTICULO QUINTO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión JDB-15401, para que den cumplimiento de manera

					inmediata al requerimiento efectuado mediante Auto PARCU-0134 de fecha 10 de febrero de 2014, de fecha 18 de febrero de 2014, respecto de allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión JDB-15401, la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedida por la autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo. **ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME** cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. **ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS U.S LTDA	616-54 (HHJB-05)	AUTO PARCU-1462	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del

					presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera número **616-54 (HHJB-05),** para que realice las correcciones correspondientes al Formato Básico Minero del primer SEMESTRE de 2013, toda vez que este no se encuentra totalmente diligenciado y no está firmado por el profesional que refrende la información; esto se hará bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** De acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 6123 de fecha 18 de diciembre del año 2013, la declaración de producción y pago de regalías del I, II, III, IV de 2010, 2011, 2012, y I, II de 2013. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera número **616-54 (HHJB-05),** la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I - II – III - IV trimestre

					de 2009, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el terminno de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **PARAGRAFO 2: INFORMAR** al titular minero que Mediante Auto PARCU-0443 se requirió bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes la declaración de producción de regalías y su correspondiente pago del I trimestre de 2014 y a la fecha no ha dado cumplimiento, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. **PARAGRAFO 3: REQUERIR** bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera número **616-54 (HHJB-05),** la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al -II trimestre de 2014, para lo cual se le concede el terminno de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO TERCERO INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera número **616-54 (HHJB-05), que** Mediante Auto PARCU-0443 del 11 de Abril de 2014, se requirió al titular bajo

					causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 el 2001 literal F y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL AJUSTADA teniendo en cuenta lo expuesto en dicho auto y que el titular no dio cumplimiento con lo requerido en ducho auto, por tal razón, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al titular minero que Mediante Auto PARCU-0443 del 11 de Abril de 2014 SE REQUIRIO bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, al titular la modificación de la Licencia Ambiental y a la fecha no ha dado cumplimiento, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO QUINTO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minnera número **616-54 (HHJB-05),** que por Auto PARCU-443 que estaba incurso en causal de caducidad conforme a le establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 del 2001, y clausula décimo séptima numeral 17.3 el contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero justificara por qué no estaba ejecutando labores de explotación y a la fecha de realización el auto, el titular minnero no allegó documentación ni pruebas al respecto que justifiquen su conducta, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato **616-54 (HHJB-05),** realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO SEPTIMO: RECORDAR** al titular de del contrato de concesión **616-54 (HHJB-05),** en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335/87. **ARTICULO OCTAVO: CORRER** traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6123 de fecha 18 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento **ARTICULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JJR-16281	AUTO PARCU-1463	24-09-2014	**ARTICULO PRIMERO: CORRER** traslado al titular del Contrato de Concesión JJR-16281 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 8636 del 18 de diciembre de 2013

					radicado por FONADE en la ANM el día 31 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3695 para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO**: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	TEJAR DE PESCADERO SA	ICR-08061	AUTO PARCU-1464	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto PARCU-398 de fecha 09 de abril de 2014. **ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE** traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 7790 de fecha 21 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión **N°ICR-08061**, para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva realizar la respectiva señalización preventiva prohibitiva e informativa dentro del área del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** de conformidad con, artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión **N°ICR-08061**, para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente a la

					notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 **Caducidad.** **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión **N°ICR-08061,** para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva corregir el Formato Básico Minero de la anualidad de 2012; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión de la referencia abstenerse de desarrollar labores de explotación en el área otorgada hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente; so pena de verse inmerso en sanciones penales y administrativas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	TEJAR DE PESCADERO SA	HGUB-04 (458)	AUTO PARCU-1465	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto PARCU-412 de fecha 10 de Abril de 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 4658 de fecha 25 de Octubre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° **HGUB-04 (458)**, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($686.091);** o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia

					Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **PARÁGRAFO 3:** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	EDUARDO MURCIA ARIZA	HITA-01 (576)	AUTO PARCU-1466	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto PARCU-620 de fecha 21 de Mayo de 2014, del auto PARCU-784 de fecha 17 de Junio de 2014 y del auto PARCU-933 de fecha 10 de Julio de 2014. **ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE,** traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral Nº 8611 de fecha 16 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión **Nº HGRE-06 (507)**, para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014 y los Formularios de Declaración, liquidación de producción de

					Regalías y demás contraprestaciones económicas; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio **ARTÍCULO CUARTO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	HIBJ-41 (613)	AUTO PARCU-1467	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto PARCU-210 de fecha 20 de Febrero de 2014. **ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE,** traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°4664 de fecha 21 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° **N°HIBJ-41 (613),** para que en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue los registros de producción llevados por el titular minero para realizar la verificación de los metros cúbicos producidos por lo declarado en los formularios de liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° **N°HIBJ-41 (613),** para que en

					un término no superior a treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que se sirva implementar la señalización preventiva prohibitiva e informativa dentro del área del título y así mismo se sirva acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras(PTO); so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR,** la Póliza Nº 49-44-101000210 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A expedida el día 27 de Marzo de 2014 con vigencia del 26 de Marzo del 2014 hasta el 26 de Marzo de 2015. **ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA	JG1-11403	AUTO PARCU-1468	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto PARCU-641 de fecha 26 de Mayo de 2014. **ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE** traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral Nº 6412 de fecha 29 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE** al titular del contrato de concesión **Nº JG1-11403**, que el próximo 23 de octubre de 2014 se le genera el canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de construcción y montaje por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($**

					264.414) el cual debe ser cancelado de manera anticipada; so pena de iniciar el proceso sancionatorio. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **Nº JG1-11403**, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada en el año 2012 por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 440.439)** y de igual forma se sirva allegar el pago de la visita realizada en el año 2013 por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($458.159),** al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.

					ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N°JG1-11403**, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero semestral de 2014 y de igual forma se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión **N°JG1-11403**, para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 **Caducidad.** **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	OSCAR TORRADO ALVAREZ	HISO-01 (635)	AUTO PARCU-1469	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto PARCU-898 de fecha 08 de Julio de 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 7052 de fecha 20 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE** traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, el Informe de Fiscalización Integral N° 7052 de fecha 20 Enero de 2014 por los hallazgos ambientales evidenciados. **ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE** traslado al **Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería,** del Informe de Fiscalización Integral N° 7052 de fecha 20 Enero de 2014. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** de conformidad con, artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión **N° HSO-01 (635)**, para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, SUSPENDA inmediatamente las labores de explotación; o para que presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 **Caducidad.** **PARÁGRAFO: RECORDARLE** al concesionario que el artículo 338 del Código de Penal sanciona pecuniariamente y con cárcel la explotación ilícita de minerales.

					ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **Nº HSO-01 (635)**, para que se sirva realizar la respectiva señalización Informativa, Prohibitiva y Preventiva dentro del título; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **Nº HSO-01 (635)**, para que se sirva darle cumplimiento a las recomendaciones de orden técnico y de seguridad efectuadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA	HCO-152	AUTO PARCU-1470	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto PARCU-0324 de fecha 19 de marzo 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral Nº 7130 de fecha 19 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **Nº HCO-152,** para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago del faltante de la visita de fiscalización, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.612.192),** al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR,** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestre de 2009, Semestral 2010,

					Semestral 2011, Semestral 2012. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 7130 de fecha 19 de Mayo de 2014 **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N° HCO-152,** para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anual del 2007, el FBM semestral del 2014 y así mismo se sirva allegar los planos de los FBM anuales de los años 2007 y 2012 con el respectivo plano de labores; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al Concesionario que se abstenga de ejercer actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMARLE** al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración enunciada en la parte considerativa del presente proveído, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente para resolver de fondo dicha solicitud.

					ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	LEIDY XIOMARA MOJICA CASTELLANOS	JJG-09531	AUTO PARCU-1471	24-09-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE** traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 4384 de fecha 25 de Octubre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto PARCU-728 del 09 de Junio de 2014. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión **N°JJG-09531,** para que presente el formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del II trimestre de 2014 y así mismo para que aclare las inconsistencias entre lo reportado en los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2010 y la producción de (mineral) existente en el FB Manual de 2009 y semestral y anual de 2010.; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del

					contrato de concesión **N°JJG-09531**, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2014 y de igual forma se sirva implementar la señalización preventiva prohibitiva e informativa dentro de los frentes de explotación y patios de acopio; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión **N°JJG-09531**, para que cumpla con las recomendaciones de orden técnico y de seguridad efectuadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol en el Informe de Fiscalización Integral N°4384 del 25 de octubre de 2013; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO SEXTO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM